Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

ORIGINAL

N° Int. 154

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N ° 2482 -E

TEMUCO, 07 AGO. 2018

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;

b) El Decreto Exento Nº 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;

c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte";

d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.

e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 213 de fecha 25/07/2018, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas de Serviu Araucanía;

f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;

g) El **Informe Técnico N° 178/76-0 de fecha 04 de mayo del 2018** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singulariza el inmueble a expropiar;

h) El **Informe favorable N° 14 de fecha 04 de mayo de 2018** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;

i) **La Resolución número 7066 de fecha 19 de diciembre de 2016 de Serviu Araucanía,** que designa como integrantes de la comisión de peritos tasadores para la obra "Mejoramiento Av. Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte", entre otros, a la arquitecto doña Marcela Alejandra Melo Rodríguez,

y **La Resolución número 3718 de fecha 30 de Agosto de 2017 de Serviu Araucanía,** que designa como integrantes de la comisión de peritos tasadores para la obra "Mejoramiento Av. Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte", a los profesionales doña Constanza Victoria Mihoevic González, Ingeniero Constructor y don Alberto Arenas Pizarro, arquitecto;

j) El Informe de Tasación de Expropiación **N° 76-0, de fecha 31 de Julio de 2018,** que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;

k) Acta de Comisión de Tasaciones **N° 04-2018, de fecha 07 de agosto de 2018;**

l) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;

m) El D.L. Nº 1.305 de 1975 y el D.S. Nº 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

n) La Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República;

o) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

p) El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 76-0:

Dirección: Inmueble ubicado en calle Pasaje Pedro de Valdivia número cero novecientos cuarenta y uno, que corresponde al LOTE NÚMERO DOS, MANZANA DOS del plano de Loteo del Conjunto Hbitacional denominado "Villa Lonquimay".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 1311-42

Propietario aparente: Leandro Vergara Muñoz.

Superficie aproximada total a expropiar: 33,95 metros cuadrados

Deslindes generales del lote a expropiar:

Norte: en 9 metros con lote 10; Sur. En 9 metros con Avenida Pedro de Valdivia; Este: con lote 1; Oeste: con lote 3 en 19,50 metros.

Deslindes especiales Lote 76 A expropiar:

Norte: en línea quebrada con lote 76 B, en 4,5 mts. y 4,9 mts.; Este: con lote 1, en 3 mts.; Sur: en 9 metros con Avenida Pedro de Valdivia; Oeste: con lote 3, en 4 metros.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 973 vuelta N° 1032 del Registro de Propiedad del año 1996 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2. **FIJASE en la suma de $ 41.380.034.- (cuarenta y un millones trescientos ochenta mil treinta y cuatro pesos),** el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto.

3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **$ 41.380.034.- (cuarenta y un millones trescientos ochenta mil treinta y cuatro pesos)** en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0 VIALIDAD, del presupuesto vigente;**

6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION
SERVIU IX REG.

HUGO CRUZ VELIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)

RHD/RMT
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.